

Montevideo, 11 de Marzo de 1981.-

CIRCULAR

No. 11

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia cumplé en librar a Ud. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento el texto y homologación de la Acordada No.6.592 de fecha 27 de febrero de 1981 que a continuación se transcribe: "En Montevideo, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno, estando en audiencia la Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros, doctores don Enrique V. Frigerio, Presidente, don Carlos H. Dubra, don José Pedro Gatto de Souza, don Ramiro López Rivas y don José Pedro Igoa, por ante el infrascripto Secretario, -----

D I J O : -----

De conformidad con lo previsto por el artículo 116 del Código del Niño, -----

D I S P O N E : -----

Que la subrogación de los Jueces Letrados de Menores de Primero a Cuarto Turno, en los casos de impedimento o recusación, se efectuará por el magistrado de la misma materia que le hubiere precedido en el turno.-----

Si todos los Jueces Letrados de Menores se encontraren impedidos, serán subrogados, por su orden, por los Jueces Letrados de Primera Instancia en lo Civil de Primero y Segundo Turno, durante el corriente año;

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

de Tercer y Cuarto Turno, durante el próximo año, y así sucesivamente en los años siguientes.-

Que se comunique, circule y publique.-

Y firma la Corte de Justicia, de que certifico.-

FIRMADO: FRIGERIO, DUBRA, GATTO DE SOUZA, LOPEZ RIVAS,
IGOA, Ricardo HARRIAGUE - Secretario Letrado".-

Montevideo, 5 de Marzo de 1981.-

MINISTERIO DE JUSTICIA -----

Con esta fecha y por Resolución Ministerial Interna -
No.5426 AS: 798/81, ha quedado homologada la Acordada
Transcripta precedentemente.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

Montevideo, 17 de Marzo de 1981.-

CIRCULAR
No. 12

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, que en los antecedentes: "RIO NEGRO Jdo.Ldo. de 1a. Instancia.- Comunica el procesamiento del Abogado William Thomas Jones Elduayen", la Corte de Justicia por Resolución No.185 de fecha 13 de marzo de 1981, dispuso suspender temporarily en el ejercicio de su profesión de Abogado e inhabilitese transitoriamente que se extenderá a la de Procurador, para el caso que se hallare inscripto en la Matrícula respectiva, al Dr. William Thomás Jones Elduayen.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

Montevideo, 19 de Marzo de 1981.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de solicitarle que en el plazo de diez días eleve la propuesta de Abogados de ese Departamento, a efectos de que en cumplimiento de lo establecido por el Art. 7o. inc. 2o. del Decreto No.271/980 de fecha 13/5/80, la Corporación proceda a la designación de los Defensores de Oficio subrogantes.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

CIRCULAR
No. 13

Montevideo, 20 de Marzo de 1981.--

Señor Juez de Paz de la Sección de Montevideo.--

La Secretaría Administrativa

de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la -
presente Circular, a los efectos de solicitarle se sir-
va enviar a esta Corporación con carácter urgente y en
el plazo de 5 días, el total de asuntos iniciados en
ese Juzgado, durante el año 1980, discriminados en los
siguientes rubros:

CONCILIACIONES

ASUNTOS ENTRADOS--CIVILES--PENALES

OFICIOS DILIGENCIADOS

OFICIOS LIBRADOS

DECRETOS DE TRAMITE LIBRADOS

SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

SENTENCIAS DEFINITIVAS

EXPEDIENTES ARCHIVADOS

Saludo a Ud. muy atentamente.--



Dr. Ricardo Harriague Saccone

Secretario Letrado

CIRCULAR

No. 14

Montevideo, 20 de Marzo de 1981.-

Señor Juez de Paz de la Sección de

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a los efectos de solicitarle se sirva enviar a esta Corporación con carácter urgente y en el plazo de 5 días, el total de asuntos iniciados en ese Juzgado, durante el año 1980, discriminados en los siguientes rubros:

CONCILIACIONES
ASUNTOS ENTRADOS--CIVILES--PENALES
OFICIOS DILIGENCIADOS
OFICIOS LIBRADOS
DECRETOS DE TRAMITE LIBRADOS
SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS
SENTENCIAS DEFINITIVAS
EXPEDIENTES ARCHIVADOS
NACIMIENTOS
MATRIMONIOS
DEFUNCIONES
RECONOCIMIENTOS
LEGITIMACIONES LEY No. 12.689

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

CIRCULAR
No. 15

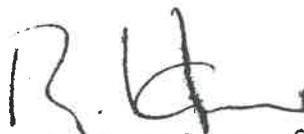
Montevideo, 23 de Marzo de 1981.-

CIRCULAR

No. 16

La Secretaría Administrativa cumple en librar a Ud. la presente Circular, a los efectos de hacer saber a Ud. que el plazo fijado en la Circular No.9 de fecha 5 de Marzo de 1981, (Reinscripción de los Funcionarios Judiciales en el régimen de Beneficios Sociales), ha sido prorrogado hasta el día 20 de abril del presente año.-

Saludo a Ud. muy atentamente.



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

Montevideo, 27 de Marzo de 1981.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, que en los antecedentes: "INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA.- Pone en conocimiento de que el Escribano Roberto Moreira Rodríguez ha autorizado escritura de compra venta en infracción a lo dispuesto por el Art. 65 del decreto Ley del 31/12/78 y art. 25 de la Ley 9189 del 28/12/33", la Corte de Justicia por Resolución No.223 de fecha 20 de marzo de 1981 dispuso: Suspender en el ejercicio de su profesión al Escribano Roberto Moreira Rodríguez.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

CIRCULAR
No. 17

Montevideo, 3 de Abril de 1981.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

La Secretaría Administrativa

CIRCULAR No. 18 de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento a sus efectos, el texto de la Resolución Ministerial Interna No.5522 de fecha 26 de marzo de 1981 - Ministerio de Justicia - que a continuación se transcribe: -----

VISTO: lo dispuesto por el numeral 4o. de la Resolución Ministerial Interno No.43 de fecha 28 de marzo de 1977;

CONSIDERANDO: que resulta adecuado extender a los funcionarios de otras dependencias del Inciso el contenido de dicha norma, adecuándolo al régimen de horario - cumplido por los mismos (6 horas diarias);-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a las facultades otorgadas por el Acto Institucional No. 8, en lo pertinente y a lo dispuesto por el artículo 3o. del Decreto No.398/77 de 12 de julio de 1977, en carácter de Instrucción General de Servicios No. 2/81, para las dependencias de los Programas 15.05 y 15.06;-----

----- EL MINISTRO DE JUSTICIA -----

----- R E S U E L V E : -----

1o.- El personal de los Programas 05 y 06 del Inciso 15 está facultado para ausentarse momentáneamente del

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

- Servicio, en caso de necesidad, previa autorización escrita del Jefe responsable de las respectivas Oficinas, no pudiendo exceder el cómputo de esas ausencias del total de dos horas y media mensuales. No se computarán a esos efectos las salidas en comisión con previa autorización superior.-----
- 2o..- La Dirección General de esta Secretaría de Estado adoptará las medidas necesarias a fin de suministrar a las distintas dependencias los formularios correspondientes a efectos del efectivo contralor de lo dispuesto en el numeral precedente.-----
- 3o..- Los Jefes de las Oficinas comprendidas en la presente resolución pondrán en conocimiento del personal de su dependencia el contenido de la misma.-----
- 4o..- Notifíquese a la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, Secretaría Administrativa del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y Dirección General de Defensorías de Oficio.-----
- 5o..- Comuníquese a la División Servicios Jurisdiccionales.-(Fdo.): FERNANDO BAYARDO BENGOA.-

Saludo a Ud. muy atentamente



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

Poder Judicial

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN DE SERVICIO N° 2/981

Se transcribe a continuación para conocimiento y demás -- efectos de las dependencias del Inciso 15 - Ministerio de Justicia, el decreto N° 83/981 de 25 de febrero de 1981, publicado en Diario Oficial del día 5 del corriente, por el que el Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, fija el horario a regir en las reparticiones del Estado, para el período-- comprendido entre el 9 de marzo en curso y el 13 de diciembre de 1981.-

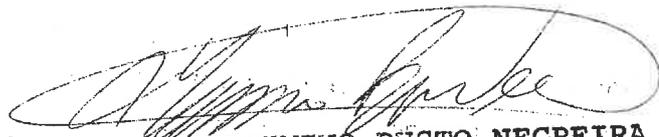
"MINISTERIO DEL INTERIOR.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.
"MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-MINISTERIO DE DEFENSA NA--
"CIONAL.-MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA.-MINISTERIO DE ----
"TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENER--
"GIA.-MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.-MINISTERIO DE--
"SALUD PUBLICA.-MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA.-MINISTERIO--
"DE JUSTICIA.-Montevideo, 25 de febrero de 1981.- VISTO: El de
"creto 625/980 de 27 de noviembre de 1980 que estableció el ho
"rario de verano que rige en todas las reparticiones del Esta--
"do hasta el 8 de marzo de 1981.- CONSIDERANDO: Que es neces--
"rio fijar el correspondiente al período 9/mar/81 al 13/dic/--
"81.- ATENTO: A lo expuesto.- EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, --
"actuando en CONSEJO DE MINISTROS, DECRETA: ARTICULO 1º.- Fija
"se el horario que regirá para los funcionarios dependientes--
"del Poder Ejecutivo durante el período comprendido entre el--
"9/mar/81 al 13/dic/81, inclusive: a) Para el régimen de 6 ho--
"ras: de 12:00 a 18:00 horas; b) Para el régimen de 8 horas:---
"de 12:00 a 20:00 horas.- ARTICULO 2º.- La atención al público--
"en todos los casos, se cumplirá entre la media hora después--
"de iniciada la labor y una hora antes del cese de la misma.--
"ARTICULO 3º.- El Banco Central del Uruguay fijará, previa las-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

"coordinaciones que correspondan, los horarios en las Institu-
"ciones Bancarias Oficiales y Privadas, asegurando un mínimo--
"de duración de cuatro horas de atención al público.- ARTICULO
"4º.- Las administraciones municipales, servicios descentrali-
"zados y personas públicas no estatales, ajustarán su horario-
"a los que se establecen por este decreto.- ARTICULO 5º.- Los-
"Secretarios de Estado, Directorios y Directores de Servicios-
"Descentralizados e Intendentes Municipales, quedan facultados
"para establecer horarios especiales a fin de contemplar nece-
"sidades del servicio.- ARTICULO 6º.- Los responsables de dife-
"rentes oficinas nacionales y departamentales, tomarán las me-
"didas pertinentes, a efectos de mantener reducido el consumo-
"de combustible y energía eléctrica compatible con el cumpli-
"miento de sus funciones.- ARTICULO 7º.- Comuníquese, públíquese,
"se, etc.- (Fdo.): MENDEZ-MANUEL J. NUÑEZ-ESTANISLAO VALDES OTE-
"RO-VALENTIN ARISMENDI-WALTER RAVENNA-DANIEL DARRACQ-EDUARDO J.
"SAMPSON-FRANCISCO D. TCURREILLES-CARLOS A. MAESO-ANTONIO CAÑE-
"LLAS-FELIX E. ZUBILLAGA-FERNANDO BAYARDO BENGOA".-"

Montevideo, 6 de marzo de 1981.-



MAXIMINO BUSTO NEGREIRA
Director General de Secretaría
de Estado.

/amt

Montevideo, 7 de Abril de 1981.--

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

CIRCULAR

No. 19

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento el texto y homologación de la Acordada No.6.603 de fecha 23 de marzo de 1981 que a continuación se transcribe: "En Montevideo, a veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y uno, estando en audiencia la Corte de Justicia, con asistencia de los Señores Ministros, doctores, don Enrique V. Frigerio, Presidente, don Carlos H. Dubra, don José Pedro Gatto de Souza y don Ramiro López Rivas, por ante el infrascripto Secretario, -----

D I J O : -----

Que atento a lo preceptuado por el Artículo 264 - Inciso 3o. del Código del Proceso Penal, y por lo dispuesto por Resolución Presidencial Interna No.2.800 de 10 de marzo de 1981.-----

D I S P O N E : -----

1o.) El Juez que no de cumplimiento a lo establecido en los incisos 1o. y 2o. del artículo 264 del Código del Proceso Penal, será pasible del siguiente régimen sancionatorio, que aplicará el órgano administrativo competente.-----

La primera omisión será penada con censura.-----

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

La segunda, con suspensión por el término de tres días.

La tercera, con suspensión por el término de treinta -
días.-----

La cuarta, con suspensión por el término de tres meses.

La quinta, podrá dar mérito a una suspensión mayor, -
hasta el máximo reglamentario, o incluso, a la destitución
del magistrado.-----

Todas las suspensiones precedentemente previstas serán
sin goce de sueldo.-----

2o.) Comuníquese, circúlese y publíquese.-----

Y firma la Corte de Justicia, de que certifico.- FIR-
MADO: FRIGERIO-DUBRA-GATTO DE SOUZA-LOPEZ RIVAS-HARRIAGUE-
Secretario Letrado".-

MINISTERIO DE JUSTICIA.-----

Montevideo, 3 de abril de 1981.- Con esta fecha y por Re-
solución Ministerial Interna No.5561 AS: 1183/81 ha que-
dado homologada la Acordada transcripta precedentemente.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone

Secretario Letrado

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 8 de Abril de 1981.--

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

CIRCULAR
No. 20

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de reiterarle nuevamente, y a efectos de que se le dé estricto cumplimiento, la Circular No.86 de fecha 21 de diciembre de 1979 comunicada por esta Corporación, y que a continuación se transcribe: "La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de comunicarle, que el Hospital de Clínicas, no depende del Ministerio de Salud Pública, sino de la Universidad de la República. FIRMADO: LIBIA SERRON APARICIO - Directora de Departamento. Por autorización Corte de Justicia".--

Saludo a Ud. muy atentamente.--



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 10 de abril de 1981.-

Señor Juez Letrado

La Secretaría

Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento que en los antecedentes: "RIO NEGRO. JDO LDO DE 1a. INSTANCIA. Comunica el procesamiento del - Escribano Julio César Sartori Ferrari", la Corte de Justicia por Resolución N° 273 dispuso desinvertir temporariamente en el ejercicio de su profesión al Escribano Julio César Sartori Ferrari.-

Circular

N° 22

Saludo a Ud. atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague.-

Secretario Letrado.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE JUSTICIA

AS: 1631/81
R.P.Int.
Nro: 2858.-

MINISTERIO DE JUSTICIA.-----

Montevideo, 21 ABR. 1981

VISTO: la conveniencia de actualizar determinados aspectos de la forma en que se lleva el libro Decretero de Sentencias Definitivas, por parte de los distintos órganos de la Administración de Justicia;-----

RESULTANDO: que hasta el presente el mencionado libro se escritura a máquina, habiéndose estructurado el sistema de contralor asegurativo correspondiente;-----

CONSIDERANDO: que habiendo transcurrido casi treinta y tres años de la práctica impuesta, el principio de realismo jurídico que supone la adecuación a las técnicas actuales, determina al Poder Ejecutivo a permitir que el referido Decretero pueda ser llevado también mediante la utilización de fotocopias de las sentencias definitivas, sin perjuicio de la intangibilidad del sistema de contralor vigente;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 10. del Acto Institucional No. 8 y Decreto No. 398/977 de 12 de julio de 1977;-----

-----EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA;-----

-----D E C R E T A :-----

Artículo 10.- Autorízase a los órganos de la Administración de Justicia a llevar el libro Decretero de Sentencias Definitivas, mediante la utilización de fotocopia

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

de dichas sentencias, debiendo no obstante ajustarse a los mecanismos de control vigentes.

Artículo 2o.- Déjanse sin efecto las Acordadas o Resoluciones dictadas por los órganos sometidos a primacía jerárquica del Ministerio de Justicia, solamente en aquellos aspectos en que se opusieren a lo preceptuado en el presente acto administrativo.

Artículo 3o.- Comuníquese a la Corte de Justicia y Tribunal de lo Contencioso Administrativo, a los que se comete la circulación directa del presente decreto a todos los órganos judiciales sujetos a su primacía institucional.

Artículo 4o.- Publíquese, etc.

(Fdo.): MENDEZ - FERNANDO BAYARDO BENGOA.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 23 de Abril de 1981.-

CIRCULAR
No. 23

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, atento a lo dispuesto por - Resolución Ministerial Interna No.5597 de fecha 8 de abril de 1981, cumple en librar a Ud. la presente - Circular, a fin de que se sirva informar a esta Corporación, en un plazo máximo de 15 días corridos, el número de causas tramitadas y de los funcionarios - que prestan funciones en esa Oficina, discriminados año por año, en el período comprendido entre los años 1950 y 1980.-

Saludo a Ud. muy atentamente.



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

Montevideo, 27 de Abril de 1981.-

CIRCULAR
No. 24

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacerle saber la nómina de Rematadores para el ejercicio 1981 que fuera comunicado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por intermedio del Ministerio de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5o. Ley No.13.999 y artículo 18 del Decreto 635/971 y 19 literal c del Decreto 825/974.-

Se adjunta copia de la nómina más arriba mencionada, a los efectos pertinentes.-

Saludo a Ud. muy atentamente.


Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

<u>No. de Bolilla</u>	<u>No. de Matrícula</u>	<u>Apellido - Nombre</u>	<u>Dirección</u>
1	102	BADO VAL Román	Justo Maeso 3615 Montevideo
2	110	BRUM BALSEMAD Clementino	Sarandí 732 Rivera
3	111	DE ASSIS Enrique	Sarandí 732 Rivera
4	114	ANDONIAN ADLIAN Haig	Miguel Barreiro 3278 Montevideo
5	129	FERNANDEZ LOPEZ Ramón	General de la Llama 858 Minas (Lavalleja)
6	134	ECHEGUIA IBARBURO Héctor	Rondeau 1822 Montevideo
7	135	GOMEZ SOSA Darío	J. Batlle y Ordóñez 665 Las Piedras (Canelones)
8	137	ETCHEVERRITO DE LUCA Wenceslao	Roosevelt 527 Mercedes (Soriano)
9	139	FERRARI SARZABAL Aldo	Córcega 2142 Montevideo
10	146	MARTINEZ MARTINEZ Cándido	Fray Marcos s/n Florida
11	147	IzQUIERDO Alberto	Estanislao Vega 3615 AP.3 Montevideo
12	150	MAUAD HERRERO Juan Omar	Ellauri 230 Montevideo
13	152	BARCA IZAURRAL Mario	Valdense 3624 Montevideo
14	161	BAVASTRO GUINALDO Héctor	Misiones 13 66 Montevideo
15	163	BRUN BONINO Alberto	Requena 1548 Montevideo
16	166	CHIAZZARO RODRIGUEZ Nelson	Baltasar Brun 629 Colonia
17	171	DELGADO Francisco León	Alejandro Gallinal 587 Florida
18	181	CAL ESTEFAN Luis Alberto	Rivera 3307 Montevideo
19	186	GONZALEZ DANTA Liber	Instrucciones 3269 Fray Bentos (Río Negro)
20	190	BONAVOGLIA VILLAMIL Rómulo	Luis A. de Herrera 661 Melo (Cerro Largo)
21	203	ADAMI OLIVERA Vicente	25 de Mayo 582 Montevideo
22	223	CASTELLS MONTES Horacio	Benito Lamas 2969 Montevideo Piedras 318
23	224	DE FAZIO NIEVES Oscar	Misiones 1366 Montevideo

24	232	DE ANDA Carlos Alberto	Cerro Largo 1564 Montevideo
25	235	ENCISO LABRUCHERIE José	Brito del Pino 1440 Montevideo
26	248	GOMENSORO LAMOLLE Juan	Piedras 318 Montevideo
27	249	GOMENSORO LAMOLLE Haroldo	Piedras 318 Montevideo
28	252	ANDREON BERTINAT Aldo	Luis A. de Herrera sin N. Helvecia (Colonia)
29	253	BENECH GARDIOL Ruben	Uruguay 1025 Montevideo
30	258	BENECH GALVAN Juan	Ituzaingó esq. Fuica s/n Rosario (Colonia)
31	262	GUILLEN ALVAREZ Silvestre	Avda Gorihero 1039 Punta del Este (Maldonado)
32	264	CASTRO GARCIA Carlos	25 de Agosto s/n Minas de Corrales (Rivera)
33	268	CAMARA DIAZ Hugo	Lecueder 471 Artigas
34	269	ORDNOZ IPAR Mario	Avda Telmo García 272 Artigas
35	270	COSTA CURBELO Justino	Luis A. de Herrera 240 Artigas
36	273	KLEIN GARDOZO Máximo	Cnel. Latorre 1296 Ap. 302 Montevideo
37	282	RODRIGUEZ CAMEJO Romualdo	Luis A. de Herrera 484 Florida
38	287	RODRIGUEZ FREIRE José	Sarandí 493 Montevideo
39	288	PAZOS MOLTENI Mario Luis	Vi 1500 Ap. 703 Montevideo
40	289	ROSSI DURAN Nestor	Nueva Palmira 1818 Montevideo
41	292	CAFFERA LANZA Atilio	Blanes Viale 724 Mercedes (Soriano)
42	301	CASTELLS EASTMAN Horacio	Piedras 318 Montevideo
43	305	BOUZA BREA Juan Arturo	Estivao 1977 Montevideo
44	306	CASTRO Julio Castro	Gaboto 1612 Montevideo
45	309	CORBO CRUBELLATI Eduardo	25 de Mayo 560 Montevideo
46	324	MARTINEZ OLIVA Alfredo	Canelones 1241 Ap. 303 Montevideo
47	326	JAUREGUITBERRY Miguel	Magallanes 1973 Ap. 003 Montevideo
48	334	PUPPO STAMBUK Juan Carlos	Rivera 265 Colonia
49	336	PEROTTI BERALDO Eduardo	Avda. Brasil 3105 Ap. 405 Montevideo

50	337	RAMA ALVARADO José María	José Llupes 4835 Montevideo
51	338	PRADO FONTES Ejidio	Francisco Fondart 716 Trinidad (Flores)
52	343	ROMERO DEL PINO Gerónimo	Rambla O'Higgins 5015 Ap. 101 Montevideo
53	352	FALIVENI MOREIRA LUIS A	Del Pilar y Treinta y Tres s/n Melo (Cerro Largo)
54	360	GIMER SORIA Omar A.	Pedro Trápani 1224 Ap. 001 Montevideo
55	362	IOCCO CARRATU Dante	Ciudad de Paris 6178 Montevideo
56	371	GAVILAN CATALANO Antonio L.	María Nimmo 626 Colonia
57	373	ACEVEDO Héctor Luis	Santa Rita 71 Colonia
58	374	THOVE GARROU Romeo	Fray Bentos s/n Ap. 4 Colonia
59	377	MÜLLER GEYMONAT Otto	Penza 841 Durazno
60	388	PERGOVICH CABOT Jorge	José B. y Ordoñez s/n San Ramón (Canelones)
61	391	SANCHEZ ALVAREZ Walter	25 de Mayo 1131 Paysandú
62	394	VANCLI RAGO Alberto	Agraciola 2506 Ap. 8 Montevideo
63	402	IRURETA GOYENA Raúl	Avda. Italia 4293 Montevideo
64	412	DE LA PLAMA Manuel Luis	San José 882 Montevideo
65	415	MARTINEZ GOMEZ José María	G. Pereira 3055 Ap/701 Montevideo
66	431	PESCE VILA Santiago	Misiones 1582 Montevideo
67	443	SUNHARY ALBIN Arnaldo	Joaquín Suárez 3081 Ap. 5 Montevideo
68	444	STAJANO WILSON Vicente Carlos	Pedro Berro 1011 Montevideo
69	455	INFANTE MERCADAL Miguel Angel	García de Zúñiga 3512 Bis Montevideo
70	459	MACHIN LANDIN Julian	Simón del Pino s/n 25 de Agosto Florida
71	470	CAMACHO BALDI Severino	Colón 615 Colonia
72	472	ARAGUSTO OLIVERA César	Ávda, Artigas 560 Colonia
73	485	OLIVA ZUCCHI, Enrique E.	Amorín 217 Salto
74	488	ONESTI ROGGERO Adhemar	25 de Mayo 922 Pando - Canelones
75	490	VILLALBA AGOSTA Carlos	Ana Monterroso de Lavalleja 2029 Ap. 702

76	498	STRAUWMANN OLIVERA Werther	Bvard. Artigas 1645 P. 5 Ap. 502 Montevideo
77	504	RODRIGUEZ VIERA Julio A.	Asunción 1645 Montevideo
78	517	VICTORICA TURENNE Juan J.	Rondeau 1822 Montevideo
79	524	VILA GALLO Mario L.	Andes 1356 Ap. 302 Montevideo
80	539	ESPINOLA CONTALDO Washington	Fco. Bauzá 3507 Montevideo
81	546	PANZARDI ESPINOSA Exequiel	Ramón Masini 3273 Montevideo
82	553	SCARPIITA FAMOLARO Jorge	Rivera 2450 Montevideo
83	562	SANCHEZ TEJERA Eddy Ney	18 de Julio 530 Melo - Cerro Largo
84	563	VICTORICA TURENNE Alejandro	Rondeau 1822 Montevideo
85	564	VICTORICA TURENNE Carlos Alberto	Rondeau 1822 Montevideo
86	578	TAIBO AGUIAR José María	Democracia 2354 Montevideo
87	582	TEMBONI SANTOS Luciano R.	Robinson 3669 Montevideo
88	585	SUAREZ Ernesto Miguel	C. Gonzalez 2273 Sauce - Canelones
89	610	ALBERNAZ GONZALEZ Héctor M.	Defensa 379 Carmelo - Colonia
90	613	FERNANDEZ MATTIAUDA Elibio M.	G. de Asencio 996 Paysandú
91	616	OLMEDO ALVARIZA Eduardo	Daniel Fernández Crespo 1988 Ap. 1 Montevideo
92	622	ZABALETA Miguel Niber	Pasaje Asilo 2444 Ap. 004 Montevideo
93	623	ZABALETA ALONSO Demetrio E.	Ada. Fabini s/n Solís de Mataojo - Lavalleja
94	628	PINTADO HERNANDEZ Ariel	20 de Setiembre 1444 Bis Ap. 6 Montevideo
95	629	SALLUA PEREIRA José P.	Dr. Luis A. de Herrera 382 Trinidad- Flores
96	645	SUAREZ ROVIRA José Ma.	Turín 3480 Montevideo
97	646	VISPO MARI Juan J.	Córdoba 471 Salto
98	647	ARRAUJO ALBORNOZ Romeo	Washington Beltrán 1774 Montevideo
99	651	ERRAMUSPE MASCAZINI Luis A.	Vizconde de María 763 Paysandú
100	660	OLMEDO CABRERA Julio C.	Juan D. Jackson 1189 Ap. 3 Montevideo

101	BETANCOR RODRIGUEZ José A.	101	José Enrique Rodó
102	BARBOZA CUENCA Juan Carlos	102	1071 Mercedes - Soriano
103	DA SILVA IRAIZOS Francisco	103	8 de Octubre
104	SOSA TEJERA Danubio	104	1460 Salto
105	ROTUNDO MORENO Juan M.	105	Cerro Chato - Treinta y Trece
106	DIAZ TABERNA Mari Floro	106	Gral. Justino Muniz
107	VIANA GAU Diego	107	1076 Melo - Cerro Largo
108	POSADA CHAPITEL Ruben	108	Rpca. Argentina s/n Paysandú
109	ROSAS CARDOZO Arles	109	Cerrito 661 Bis Montevideo
110	MARTINEZ ARRALDE Alfredo	110	Uruguay 731 Rivera
111	HUNZIKER BRITOS Walter	111	José M. Damborearena
112	RODRIGUEZ ARCE Ricardo	112	575 Rivera
113	HUNZIKER BRITOS Elmer	113	Felipe Sauguinetti
114	CABRAL MASCARI Benicio S.	114	2293 Montevideo
115	LARREA O' NEILL Alberto	115	Florida 821
116	INVERNIZZI MAZZARINO Eduardo	116	2770 Paysandú
117	SIRI VERA Rolando N.	117	Ruta 1 K 102 E. Paullier - San José
118	BEREZAN ARENSON Valentín	118	Uruguay 413 Carmelo - Colonia
119	BENGOECHEA AREVALO Ruben M.	119	Ruta 1 K 72 Rafael Prazza R. del Pino San José
120	SANTA MARIA Carlos Raúl	120	Larrañaga 205 Salto
121	SILVA NOBRE Hermes	121	Alfredo Puig 679 Trinidad - Flores
122	ALVEZ OLIVERA Juan P.	122	Belen 379 Salto
123	ZINOVEEV SDRAGOV Juan A.	123	25 de Agosto s/n Young - Río Negro
124	URAN MAUTONE Luis A.	124	25 de Agosto 3335 Young - Río Negro
125	BANCHERO AVELINO Arildo	125	Juan A. Lavalleja 628 Treinta y Tres
			Ituzaingó 233 Rosario - Colonia
			Erasil 1499 Salto
			Manuela Lestido s/n Melo - Cerro Largo
			13 de Julio 1756 Young - Río Negro
			Artigas s/n Zapicán - Lavalleja
			Isidro Rodríguez 420

126	783	FILIPPINI BAENA Hermes	Independencia 781 Florida
127	791	PORZELLA BORGES Miguel A.	Pinilla 913 Paysandú
128	810	ESTEVEZ GONZALEZ Pedro E.	25 de Agosto 184 Tacuarembó
129	817	CLAVIJO LARROSA José Ma.	W. Beltrán 685 Minas - Lavalleja
130	819	ANTUNEZ MACIEL Belmiro	Paul Harris 1324 Rivera
131	820	PERINI DOS SANTOS Julio N.	Paraguay s/n Carmelo - Colonia
132	825	OXLEY PELLEJERO Pedro	Juan Spikerman 752 Treinta y Tres
133	828	PAGEE MAIVAY Lorenzo	Zorrilla de San Martín 700 Carmelo - Colonia
134	837	PANZARDI PEÑA Juan Carlos	Solís 297 San José
135	864	IGLESIAS FACCIOLI Hugo R.	Rambla M. Gandhi 517 Ap. 202 Montevideo
136	877	CALLORDA FERNANDEZ Julio C.	Dr. Evaristo Ciganda 384 San José
137	883	CARDONA DUALDE Aníbal M.	Montevideo 980 Paysandú
138	884	ENGELHARDT WALLER Ovidio A.	La Paz 2176 Tarariras - Colonia
139	887	NOBLE CASAL Neumar	Diego Lamas 1084 Rivera
140	890	MELA MOREIRA Ricardo A.	Castro y Careaga 628 Mercedes - Soriano
141	893	SILVEIRA BATISTA Adalberto M.	18 de Julio 1089 Maldonado
142	903	THEVENET HORTA Carlos A.	Montecaseros 733 Paysandú
143	908	MONTERO FERNANDEZ Martiniano	José E. Rodó 690 Minas - Lavalleja
144	910	BALLES SILVA José Daniel	Gral. Flores 527 Las Piedras - Canelones
145	918	FERRIZO FERREIRA Luis A.	Alfredo J. Puig 441 Trinidad - Flores
146	924	ZAMORA Carlos Ma.	Asamblea 367 San José
147	925	CALLERO FIGUEROA Walter P.	Francisco A. de Figueroa 322 San José
148	942	DIANGELO ETCHEVERRY Mario C.	Tefillo Córdoba 56 Salto
149	943	GELDS BACCI Luis A.	Artigas 619 Salto
150	954	MAREQUE GONZALEZ Francisco R.	Ceballos 1020 Rivera

151	RAMADE COPPOLA Raúl A.	955	Washington 1076 Paysandú
152	BURGOS GIRALDI Luis A.	958	Colón 859 Paysandú
153	ALVAREZ SAAVEDRA Guzmán	970	Diego Lamas 176 Artigas
154	CUEVAS CACERES Arturo	981	Fray Ubeda 674 Trinidad - Flores
155	LAINES BENAVENTE Alcides R.	984	Rodó e Ituzaingó s/n Mercedes - Soriano
156	FERNANDEZ CALTIERI Adán H	996	Navarrete 506 Melo - Cerro Largo
157	MANNISE BULANTI, Waltero V.	1003	25 de Mayo 973 Paysandú
158	ROVIRA ALVAREZ, Héctor	1013	25 de Mayo 222 Tacuarembó
159	PIGNATARO TARABUCCIA Leopoldo C.	1015	Luis Dreyer 1131 Nueva Helvecia - Colonia
160	BARRETO EGUREN Ruben	1019	Juan A. Lavalleja 95 Treinta y Tres
161	ALVAREZ MARTENS Alfredo	1020	Luis Dreyer 1127 N. Helvecia - Colonia
162	HERNANDEZ NUÑEZ Edgar	1023	Artigas 280 Salto
163	BARTESAGHI ARRIBILLAGA Arturo M.	1025	Paysandú 676 Mercedes - Soriano
164	LLOBET TORRENS Elbio I.	1029	Rincón 673 Salto
165	SUPPARO MAZZA Enzo Mario	1034	Riviera 832 Salto
166	SUPPARO DELMOND Mario C.	1035	18 de Julio 40 Salto
167	TEIXEIRA MARTINEZ Elio	1036	Juancal 66 Salto
168	FUENTES PEREIRA Julio C.	1037	Artigas 149 Tacuarembó
169	VALDEZ GOMEZ Santos	1042	Sarandí 236 Tacuarembó
170	GAUNA PEÑA Rubens Heber	1043	Sarandí 236 Tacuarembó
171	HERNANDEZ DIAZ Antonio U.	1046	Río Branco 1472 Ap.301 Montevideo
172	CALLERO José María	1049	Tomás Gomez esq. Sgo. Gadea Dolores - Soriano
173	MACEDO MACEDO Olavo A.	1055	25 de Agosto 61 Tacuarembó
174	ECHVERRIA DLALQUIAGA Servando R.	1062	J. Batlle y Ordóñez 529 Florida

175	1064	DELGADO Pedro R.	Gallinal 587 Florida
176	1073	GIORGETTA BARRIOS Gumersinda	Joaquín Suárez 193 Tacuarembó
177	1076	DELLA VENTURA Luis	Dr. Pouey 840 Las Piedras - Canelones
178	1082	MERLO ALVAREZ Glorindo	Rpca. Argentina 223 Santa Lucía -Canelones
179	1097	CURBELO Juan A.	Calle No. 10 Pueblo Rizzo - Soriano
180	1099	CASTRO CURRA Raúl E.	Roosevelt 1020 Mercedes - Soriano
181	1125	CABALLERO VILLARREAL Ovidio	José Artigas 287 Trinidad - Flores
182	1138	CARBONARO LA ROSA Antonio J.	Ed. Codifurca Ap. 402 P. del Este - Maldonado
183	1141	PEDUZZI PANERO Eduardo C.	J. Batlle y Ordoñez 663 San José
184	1143	AGOSTO PEDREIRA Isidro A.	Rivera 589 Trinidad - Flores
185	1147	ACOSTA FORMARI Víctor H.	Aparicio Saravia 632 Paso de los Toros Tacuarembó
186	1150	AIZPUN ESTEVEZ Ifrain	Atanacio Sierra 424 P. de los Toros-Tacuarembó
187	1175	BAS Carlos E.	Simón del Pino 241 Treinta y Tres
188	1179	CRISTECH BERRO Rubens A.	Fray Ubeyua 738 Trinidad - Flores
189	1195	VALIENTE Edgar Solín	Leandro Gomez 895 - Paysandú
190	1205	FERRAZ BRAGA Nery D.	Zabala 333 Tacuarembó
191	1212	VANERIO MARINONI Gilberto P.	Dr. Bracera casi F. Sanchez Mercedes-Soriano
192	1213	BERTACCHI BLANCO Hugo	Calle 29 casi Gorlero P. del Este -Maldonado
193	1291	BOBLE MEDINA Casimiro E.	Basilio Araújo 345 Treinta y Tres
194	1230	ROSAS PÉREZ Luis M.	Enrique Poey entre M. Freire y Ellauri Las Piedras
195	1239	BARDESIO RAMIREZ Ademar	Valentín Cossio 623 Treinta y Tres
196	1240	AMDRIOLO SASSO Luis A.	G. de Asencio esq. Fco. Prestes Dolores-Soriano
197	1244	RISSO BENTANCOR Juan N.	Bvard Cardona s/n Cardona-Soriano

198	DELGADO MELAZZI Amílcar H.	1245	Carlos F. Barboza s/n Cardona - Soriano
199	PEOVENZA FERNANDEZ Winston	1247	Dr. César Piovene 874 Pando-Canelones
200	PAGES PINEDA Carlos R.	1263	Juan Zorrilla de San Martín 700 Carmelo-Colonia
201	DUTRA MOHR BELL Marcos A.	1292	Avda. Agraciada 3509 Montevideo
202	SCHNYDER QUESADA Carlos	1296	Roosevelt 2234 Tarariras - Colonia
203	EACHEVERRIA CUESTA Servando V	1302	Luis A. de Herrera 579 Florida
204	PEREIRA DASNEVES José Fco.	1317	Gregorio Sanabria 288 Treinta y Tres
205	PEREIRA DASNEVES PIEDRA José D.	1318	Gregorio Sanabria 288 Treinta y Tres
206	LADAGA Rafael L.	1351	Yaro 1121 Montevideo
207	BERARDI CAVO Milton	1352	Yaro 1121 Montevideo
208	RODRIGUEZ LARREA Daiz	1364	25 de mayo 228 Rocha
209	DELGADO Jorge Luis	1386	Gallinal 587 Florida
210	RODRIGUEZ PAULD D.	1405	Faraut s/n Villa del Carmen - Durazno
211	VENTRE TORINO Juan R.	1439	Itacumbú 4174 Montevideo
212	GAVARONE SOTO Alfredo M	1443	19 de abril 161 Mercedes - Soriano
213	GAVARONE SOTO Cyro G.	1444	Manuel de Castro y Careaga 858 Mercedes-Soriano
214	WOLF PHILIPPS Miguel H.	1454	Circunvalación Durango 1429 Montevideo
215	MESA ZIEGLER Mario H.	1482	Juan Paullier s/n E. Paullier -San José
216	RODRIGUEZ MARTINEZ Javier R.	1488	25 de mayo 295 Tacuarembó
217	SOSA CENTURION Camilo	1495	Canstat 3321 Montevideo
218	CABRERA YORDI Apolinario	1498	Cont.25 de mayo s/n Barrio Iporá-Maldonado
219	CABRERA Néstor O.	1513	Dr. Luis A. de Herrera 811 Durazno
220	BARRIOS HERNANDEZ Douglas	1543	Dublín 2043 Montevideo
221	LOPEZ GONZALEZ Aquiles A.	1551	José B. Lamas 2895 Montevideo
222	CABRAL VINCI Jorge O.	1552	Rivera 1738 Salto

223	1557	CARDOZO NEÑEZ Manuel A.	19 de abril 95 Rocha
224	1559	FERNANDEZ FLORES Otto	Rincón 292 Ap. 302 Artigas
225	1569	ABELLA MEDEROS Carlos	Magarinos Cervantes 1690 Montevideo
226	1573	LAPIZAGA CURBELO Abel	Municipio 791 Las Piedras - Canelones
227	1613	MASCETTI PORLEY Florencio C.	Sarandí 707 Rosario - Colonia
228	1653	BATISTA ALONSO Benito M	Chalet "Thite" México y Nac. Unidad P. del Este - Maldonado
229	1657	SACKER ASISE Quesor	Presidente Viera 1281 Rivera
230	1682	PERRONE CHA Fco. A.	Larrañaga 243 Salto
231	1693	DORREGO BOMANSEA Dabiel E.	Avda. Paraguay 545 Carmelo - Colonia
232	1716	IOCCO DAMERO Gustavo	Ciudad de París 6178 Montevideo
233	1742	CACERES BUTTERI Pedro R.	Joaquin Suárez 311 Florida
234	1755	CANDSA CORREA Antonio I.	Maciel 277 Salto
235	1760	ESTEVEZ ARTEGOYTIA Walter F.	Larrañaga 205 Salto
236	1766	BOCKING CLAUZOLLES Alberto J.	La Playa 26 Pque. Carrasco -Canelones
237	1793	PIGNATARD CURUCHET César R.	Berna 1384 Nueva Helvecia - Colonia
238	1796	FRANCO LEQUIO Ney	Joaquin de Salterain 991 Ap. 501 Montevideo
239	1822	DE PALEJA Julio A.	Antonio M. Fernandez s/n Florida
240	1846	GONZALEZ LUONI Washington	Artigas 417 Santa Lucía - Canelones
241	1898	ISASA SILVEIRA Ricardo	Florencio Sanchez 485 Melo - Cerro Largo
242	1902	BRITO GARRONE Ruber A.	Carlos Cuneo 1128 Nueva Palmira - Colonia
243	1921	ZAMBRANO ANTON Gerardo	Rondeau 1822 Montevideo
244	1934	MEGA ZIEGLER Eduardo A.	Juan Paullier s/n E. Paullier San José
245	1952	VARGHA BETTEGA Alejandro J.	Bvae. Artigas 3877 Montevideo
246	2002	DELGAUD MARTINEZ Alberto	Idelfonso De León s/n Tala Canelones

247	CAMILO FERNANDEZ Sipriano	J. Batlle y Ordóñez 328 San José
248	PERDOMO SOBA Paulino J.	Dr. Oscar R. Gonzalez Florida
249	BLUNO GARCIA Roberto	Angel M. Rivero 250 Rocha
250	VANOLI FORNILLO Jorge	Sarandí 409 Esc. 10 Montevideo
251	TELECHEA MARTIRENA Gustavo	Ituzzaingó s/n Maldonado
252	CARBAJAL BIRRIEL Edgardo	Paysandú 400 Mercedes - Soriano
253	POMIES CASELLA César	Cno Maldonado K. 12 624 Montevideo
254	DIAZ VARIETTI Francisco	Santa Catalina s/n Santa Catalina - Soriano
255	ALBERNAZ JORCIN Mario	19 de abril 123 Carmelo - Colonia
256	CORREA FERNANDEZ Nelson	Baltasar Brum 1173 Pando - Canelones
257	SOTTO DERAGON José M.	Ituzzaingó 136 Tacuarembó
258	SANCHEZ UBAL Zelmar	J. Batlle y Ordóñez esq. Dgo. Pérez 653 Minas
259	MACHIN VIDALIN Waldemar	Leandro Gómez 720 Durazno
260	SCHNYDER QUESADA Gustavo	Roosevelt 2234 Tarariras - Colonia
261	OSORIO NUÑEZ Aurelio	Sarandí 1031 Maldonado
262	FRAIGOLA COSENTINO Cel P.	25 de Mayo 658 Maldonado
263	PIMIENTA RODRIGUEZ Wilson	Félix de Lizarza 811 P. de Azúcar - Maldonado
264	CAMILO FERNANDEZ Isidro E.	Gral Artigas 235 San José
265	GOITINHO PEREZ Nilo	Ituzzaingó 257 Tacuarembó
266	MELA MOREIRA Javier	E. Gimenez 1011 Mercedes - Soriano
267	BANCHERO BANCHERO Enrique	Carmen 699 Carmelo - Colonia
268	MORENO PEREZ Eduardo H.	Dr. Ivo Ferreira 383 Tacuarembó
269	DE PALLEJA Edgardo D.	Rivera 552 Florida
270	SANCHEZ Santiago E.	Ibiray 1030 Durazno
271	CARBAJAL LA PAZ Waldemar G.	Sarandí s/n y Agraciada Rosario - Colonia

272	2298	LIMA CHAGAS Pedro F.	Agraciada 351 20.P., Ap.204 Tacuarembó
273	2306	BARRERO EGUREN Huber E.	Avelino Miranda 620 Treinta y Tres
274	2308	CICCONE DE FERRARI Alicia	Córcega 2142 Montevideo
275	2340	VISPO URROZ Juan J.	Carbajal 471 Salto
276	2343	SCIRGALCA QUEVEDO Pedro M.	Agraciada 483 Salto
277	2358	TORRES PINO Héctor M.	Ruta 1 K.114 Colonia Valdense - Colonia
278	2359	CENA HERRERA Clivio	Ortiz y Ayala 205 Tacuarembó
279	2360	DUTRA PAZOS Daniel	Mariano Uriarte 6529 Montevideo
280	2369	DE CARLO VIGAND Sergio J.	Joaquín Requena 1435 Ap. 17 Montevideo
281	2383	ARAUJO PIRRO Ruben M.	Luis A. de Herrera 2887 Ap. 109 Montevideo
282	2386	ARAGON CATALOGNE Américo	Pedro Vidal 2145 Montevideo
283	2405	OSDRES HALLER Jorge V.	Artigas 365 Mercedes - Soriano
284	2409	OSORIO BENTANCOR Alcides	Faustino López 527 Florida
285	2440	RAMOS CONSERVA Juan C.	Santiago Sierra 3845 Ap. 1 Montevideo
286	2444	MONTERO FERNANDEZ Amilcar R.	Beltrán e Ituzaingo s/n Minas - Lavalleja
287	2447	CARDOZO RODRIGUEZ Hugo R.	J. Pedro Varela y R. Guerra s/n - Maldonado
288	2454	ALLES SALABERRY Carlos F.	Rivera cast Gral Flores s/n Rosario - Colonia
289	2456	LANZA BAT Nelson R.	Cardal s/n Cardal - Florida
290	2466	ACOSTA GRAVINA Eduardo	25 de agosto 104 Tacuarembó
291	2468	SIMON BIA Oscar C.	Dr. Gonzalez 424 Florida
292	2487	DELGADO DA SILVA Juan C.	Saravia 549 Melo - Cerro Largo
293	2548	PEREZ TOMATIS Rodolfo C.	Joaquín Suárez s/n San Jacinto - Canelones
294	2554	VILA VITTORI Marzuli	Andes 1358 Ap. 302 Montevideo
295	2565	RETAMAR GIMENEZ Daniel N.	18 de Julio 2066 Fray Bentos - Río Negro

296	DIAZ BENAVIDEZ Miguel O.	Bantiago Gadea 3484 Montevideo
297	MARTINEZ GOMEZ Juan A.	Gabriel Pereira 3055 Ap. 701 Montevideo
298	CUADRA PAEZ Edison E.	Mariano Soler 995 San Carlos - Maldonado
299	CORONEL ROBERTO Héctor O.	Avda 18 de Julio 1580 Fray Bentos - Río Negro
300	ABELENDIA GONZALEZ Walter H.	Ituzaingó 361 Florid a
301	STEINER GUTIERREZ Juan A.	Pincón 434 San José
302	LOPEZ Ariel	Rondeau 1822 Montevideo
303	DEL HORNO ROBAINA Oscar M.	Tolentino Gonzalez 272 Canelones
304	MOLLER Roland Otto	Juan Spikerman 2440 Montevideo
305	ESTEVEZ GONZALEZ Hugo D.	Sarandí 249 Tacuarembó
306	FERRETJANS BARRIOS Juan R.	Carlos Anaya 3043 Bis Montevideo
307	FERNANDEZ LASALVIA Waldoemar J.	18 de Julio 325 Carmelo - Colonia
308	FERI VALLARINO Celestino M.	Río Blanco 1359 Ap. 906 Montevideo
309	DORREGU PERINI Washington D.	Avda. Paraguay 545 Carmelo - Colonia
310	ESPINO ALVEZ Heber W.	Ituzaingó 17 Tacuarembó
311	SOSA VELAZQUEZ Gustavo	Canstat 3321 Montevideo
312	BERRUTTI MENENDEZ Raúl F.	Ituzaingó 524 Rivera
313	PROSDOCIMO BARUS Ruben J.	Melo 2432 Montevideo
314	BENTANCOR LORENZOTTI Eduardo E.	25 de Mayo 788 San José
315	TRIAV IZMENDI Gustavo R.	25 de agosto 757 Libertad - San José
316	BETTEGA MALGOR Jorge C.	Maua 3911 Montevideo
317	BARCA TAMBORINI Mario	Laureles 631 Montevideo
318	FATTORINI Hugo R.	Carlos Ma. Ramírez 590 Montevideo
319	SOSA Milton D.	La Rosa 617 Melo - Cerro Largo
320	GONZALEZ GARCIA Virgilio	Monseñor Vera 98 Tacuarembó

Montevideo, 28 de Abril de 1981.-

CIRCULAR

No. 24 *hi*

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento el texto y homologación de la Acordada No.6.607 de fecha 8 de abril de 1981 que a continuación se transcribe: "En Montevideo, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y uno, estando en audiencia la Corte de Justicia, con asistencia de los Señores Ministros, doctores, don Enrique V. Frigerio, Presidente, don Carlos H. Dubra, don José Pedro Gatto de Souza y don Ramiro López Rivas, por ante el infrascripto Secretario,-----

D I J O : -----

Que atento a lo dispuesto por el Código de Organización de los Tribunales en sus artículos: -----
ART. 59.- Todos los Jueces, incluso los miembros de los Tribunales de Apelaciones y de la Alta Corte de Justicia, estarán obligados a residir en el lugar donde tenga asiento el tribunal en que deben prestar sus servicios, salvo en las vacaciones, y cuando obtengan licencia de la Alta Corte".-----

"ART. 60.- Están igualmente obligados a asistir diariamente a sus despachos, salvo en las vacaciones y

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

en los días feriados".-----

"ART. 207.- Son obligaciones de los Actuarios.....

Inciso 4o..- Residir en la ciudad de asiento del Tribunal o Juzgado, asistir diariamente a su Oficina, y mantenerla abierta para el servicio público durante el horario que la Alta Corte determine de acuerdo con las leyes".-

----- D I S P O N E : -----

Hágase saber a los Señores Jueces, Actuarios y Actuarios Adjuntos, que deberán observar el estricto cumplimiento de lo establecido en las disposiciones legales transcritas, debiendo dentro del término máximo de noventa días dar cuenta a la Secretaría Administrativa de la Corporación el domicilio real establecido.-----

Comuníquese al Ministerio de Justicia.-----

Hágase saber, circúlese y publíquese.-----

Y firma la Corte de Justicia, de que certifico.- FIRMA:
DO: FRIGERIC, DUBRA, GATTO DE SOUZA, LOPEZ RIVAS, Ricardo -
Harriague, Secretario Letrado"

MINISTERIO DE JUSTICIA -----

Montevideo, 24 de abril de 1981.- Con esta fecha y por Resolución Ministerial Interna No.5620 bis AS: 1505/81, ha quedado homologada la Acordada transcripta precedentemente.

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Dr. Ricardo Harriague Saccone

Secretario Letrado

Montevideo, 5 de Mayo de 1981.-

Señor Juez Letrado

CIRCULAR
No.25

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que en los antecedentes: TRIBUNAL DE APELACIONES EN LO CIVIL DE 2o. TURNO.- Eleva los autos: "FORTEZA, - JUAN C/ FERNANDEZ GONZALEZ, TOMASA.- Entrega de la cosa", en cumplimiento del auto No.740 y a los efectos del art. 235 del C.C.T. inc. 4o.", que por Resolución No.308 de fecha 8 de abril de 1981 dispuso: - suspéndase al Doctor Carlos M. Alciaturi por el término de 90 días.-

Saludo a Ud. muy atentamente.



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

Montevideo, 7 de Mayo de 1981.-

CIRCULAR
No. 26

La Secretaría Administrativa cumple en librar a Ud. la presente Circular a fin de - llevar a su conocimiento que en los antecedentes: "INS- TRUCCION 1er. TURNO.- Juzgado Letrado.- Comunica el - procésamiento de la Escribana Raquel Korzeniak de Freire", la Corte de Justicia por Resolución No.344 de fecha 4 de mayo de 1981, dispuso reintégrese al ejercicio de - su profesión a la Escribana Raquel Korzeniak de Freire.

Saludo a Ud. muy atentamente.



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

Montevideo, 11 de Mayo de 1981.--

Señor Juez Letrado

CIRCULAR No. 27

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento, que en los antecedentes: "SUPREMO TRIBUNAL MILITAR.- Plantea situación del Escribano Francisco Gonzalez Arenas", por Resolución No.354 de fecha 6 de mayo de 1981, dispuso rehabilitese en el ejercicio de la profesión al Escribano Francisco Gonzalez Arenas.--

Saludo a Ud. muy atentamente.--



Dr. Ricardo Harriague Saccone
Secretario Letrado

Montevideo, 13 de Mayo de 1981.-

Señor Juez Letrado de Primera Instancia

CIRCULAR
No. 28

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento el texto y homologación de la Acordada No.6.610 de fecha 6 de mayo de 1981 que a continuación se transcribe: "En Montevideo, a seis de mayo de mil novecientos ochenta y uno, estando en audiencia la Corte de Justicia, con asistencia de los Señores Ministros, doctores, don Enrique V. Frigerio, Presidente, don Carlos H. Dubra, don José Pedro Gatto de Souza, y don Ramiro López Rivas, por ante el infrascripto Secretario, -----

D I J O: -----

I) Que el Art. 466 del Código de Procedimiento Civil establece que las sentencias definitivas "expresarán por resultados lo que resulte probado de los hechos cuestionados".-----

II) Que esa norma rara vez ha sido observada por los Señores Jueces y Tribunales; los que, con excepciones, expresan en esa parte de la sentencia una relación de los hechos de la causa, y una síntesis de las alegaciones de la o las partes.-----

III) Que hasta la sanción de la Ley No.14.861, de 8 de enero de 1979 - que creó el Recurso de Casación en Materia Civil - aquella práctica, aunque ilegal, no ocasionó

Poder Judicial
República Oriental del Uruguay

inconvenientes, y, por ello, adquirió divulgación y permanencia; pero no sucede así después de la Ley citada.- Así lo estima la Corte, porque el Art. 24 de la misma establece que "Si la Corte de Justicia casare la sentencia en cuanto al fondo, dictará la que en su lugar procediere, sobre el material de hecho del fallo recurrido...." Siendo así es menester, a juicio de la Corte, que para el adecuado y correcto manejo procesal de las partes, del Fiscal de Corte al dictaminar, y de la Corporación al decidir, que las sentencias establezcan de modo concreto y objetivo cuales son los hechos que estimó probados.-----

Por ello, la Corte de Justicia,-----

----- D I S P O N E: -----

Que las sentencias deberán ajustarse a lo dispuesto en el Art. 466 del C.P.C.; especificándose, en consecuencia, "el material de hecho, al que se aplicó el derecho".-----

Oportunamente comuníquese, ofícúlese y publíquese.-

Hágase saber al Ministerio de Justicia, a sus efectos.-

Y firma la Corte de Justicia, de que certifico,-----

FIRMADO: FRIGERIO, DUBRA, GATTO DE SOUZA, LOPEZ RIVAS,
Ricardo HARRIAGUE, Secretario Letrado".-----

MINISTERIO DE JUSTICIA,-----

Montevideo, 15 de mayo de 1981.- Con esta fecha y por Resolución Ministerial Interna No.5734 AB: 1096/81, ha quedado homologada la Acordada transcripta precedentemente.-

Saludo a Ud. muy atentamente



Dr. Ricardo Harriague Saccone

Secretario Letrado

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

Montevideo, 19 de mayo de 1981.-

La Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de poner en su conocimiento, que habiéndose agotado todos los plazos, se reitera, el cumplimiento, en forma inmediata, de la Circular N° 23 librada por esta Corporación que a continuación se transcribe: "...atento a lo dispuesto por Resolución Ministerial Interna N° 5597 de fecha 8 de abril de 1981, cumple en librar a Ud. la presente Circular, a fin de que se sirva informar a esta Corporación, en un plazo máximo de 15 días corridos, el número de causas tramitadas y de los funcionarios que prestan funciones en esa Oficina, discriminados año por año, en el período comprendido entre los años 1950 y 1980.-

Saludo a Ud. atentamente.



Dr. Ricardo Harriague.

Secretario Letrado.

Circular
N° 29

Montevideo, 28 de mayo de 1981.-

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

La Secretaría de la Corte de Justicia, cumple con dirigir a Ud. la presente, a fin de llevar a su conocimiento el texto de la Acordada Nº 6612 que dice:

"En Montevideo, a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y uno, estando en audiencia la Corte de Justicia, con asistencia de los Señores Ministros, doctores, don Enrique V. Frigerio, Presidente, don Carlos H. Dubra, don José Pedro Gatto de Souza y don Ramiro López Rivas, por ante el infrascripto Secretario,

D I J O :

1º) Que de acuerdo con el Decreto Nº 113 del Poder Ejecutivo, reglamentario de la Ley Nº 14.734 los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Interior de la República, deberán remitir antes del 15 de junio próximo, un legajo conteniendo las relaciones de causas en las cuales la Corte de Justicia, podrá decidir la excarcelación (Art.2º de la citada ley).-

Sólo se relacionarán, de acuerdo con el formulario que se adjunta, las causas donde el Señor Juez estime del caso que procede aconsejar a la Corte la excarcelación del procesado.-

2º) Las relaciones de causas mencionadas en el numeral anterior deberán ser ordenadas por fecha de iniciación y enumeradas correlativamente. Cada uno de los procesos relacionados deberán llevar expresamente la constancia de que el Señor Juez aconseja su excarcelación.- Cuando en una misma causa el Señor Juez aconsejare la excarcelación de más de un procesado, bastará incluirlos en una sola relación. Independientemente del número de la relación, serán numerados correlativamente todos los procesados que figuren en el legajo.-

También se elevarán un índice alfabético y copia del mismo, de los encausados con indicación del número de relación, número de procesado y folio.-

3º) En caso de que el o los procesados tuvieran otra u otras causas pendientes ante el mismo Juzgado, deberán establecerse el número de relación de las mismas.-

4º) Los sumarios o procesos que se remitan o eleven a otro Juzgado o Tribunal durante los diez días inmediatos anteriores al 15 de junio próximo, deberán llevar la constancia de haber sido o no aconsejados por el Señor Juez remitente, en cuyo defecto serán devueltas para que así se proceda. Lo dispuesto en el inciso precedente no rige para las causas remitidas para que entre a conocer de ellas en plenario un Tribunal o Juzgado de Montevideo, debiendo enviarse una nómina de las elevadas en apelación a los Tribunales de Apelaciones en lo Penal, con mención del turno y la fecha de envío.-

5º) No se considerarán a los efectos de esta Acordada, los sumarios que se inicien a partir del día 2 de junio del año en curso.-

Circular

30

Excarcelación

Corte de Justicia.-

INTERIOR

6º) Las causas que hayan sido relacionadas por los Juzgados del Interior en ningún caso volverán a serlo por los Juzgados de la Capital.

7º) Señálase desde el 1º al 9 de junio próximo, ambos inclusive, para la presentación ante los Juzgados respectivos de los escritos o peticiones, no debiendo admitirse los presentados con posterioridad o fuera de las Oficinas que correspondan. Vencida la última fecha, los Actuarios de los precitados Juzgados levantarán un acta en la que se dejará constancia de los escritos correspondientes unicamente a los procesados en los que el Señor Juez estime del caso aconsejar a la Corte de Justicia la excarcelación, no así de los restantes. En dicha acta se hará mención de las causas a que pertenecen los procesados, número de relación y folio, debiendo ser elevada a la Corte junto con el legajo respectivo.-

8º) Los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior, una vez recibidas las comunicaciones libradas por la Corte de Justicia, haciéndoles conocer las resoluciones recaídas en los respectivos legajos, procederán de inmediato a efectuar las notificaciones que correspondan, sin que fuere necesario al efecto aguardar la devolución de otros recaudos.-

9º) El día 15 de junio próximo, deberá procederse a la Visita de Cárceles en todos los departamentos del Interior. El expresado acto será presidido por el Señor Juez Letrado de Primera Instancia de los Departamentos respectivos; y en los de Cerro Largo, Florida, Paysandú, Rivera, Rocha, Salto y Maldonado por el de Primera Instancia de Segundo Turno.-

10º) Que deberán concurrir al acto en los departamentos de Cerro Largo, Florida, Paysandú, Rivera, Rocha, Salto y Maldonado, los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia de Primer y Tercer Turno respectivos, y en los de Artigas, Canelones, Colonia, Río Negro y Tacuarembó, los de las ciudades de Bella Unión, Pando 1er. y 2º Turnos, Las Piedras 1er y 2º Turnos, Carmelo, Rosario, Young y Paso de los Toros, respectivamente.-

11º) Que los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior elevarán cada uno, un Acta de la Visita de Cárceles, en la que enumerarán por separado, a los penados y procesados, dejándose constancia de las peticiones formuladas en dicho acto.-

12º) Que siempre que algún penado recluido en Cárceles Departamentales, pida en el Acta de Visita de Cárceles Departamentales su libertad anticipada o sólo pueda interpretarse su petición en tal sentido, y no lo hiciera por escrito, se hará constar el pedido en el acta correspondiente.- En ese caso y en los pedidos por escrito los Jueces solicitarán los informes de conducta carcelarias y agregados éstos a las causas respectivas, se elevarán a la Corte de Justicia, debiendo en todos los casos estar practicada la liquidación de pena.- En las causas que se eleven, se pondrá constancia por nota del motivo de su elevación cuando existiere petitorio verbal asentado en el acta respectiva.-

13º) Que los Señores Jueces deberán hacer saber a los Señores Fiscales y Defensores que intervengan en los procesos y a las Jefaturas de Policía respectivamente, las disposiciones precedentes.-

Comuníquese al Ministerio de Justicia.- Hágese saber, circúlese y publíquese en el "Diario Oficial".-

Y firma, la Corte de Justicia, de que certifico.-FRIGERIO, DUBRA, GATTO DE SOUZA, LOPEZ RIVAS.-Ricardo Harriague, Secretario Letrado.- "

Saluda a Ud. atentamente


DR. RICARDO HARRIAGUE
Secretario Letrado

Poder Judicial

República Oriental del Uruguay

FORMULARIO PARA LAS RELACIONES DE LOS PROCESADOS CUYA LIBERTAD
ACONSEJA EL SR. JUEZ O TRIBUNAL.-

- A) Número de orden de la relación.
- B) Número correspondiente al procesado.
- C) Filiación: nombre, apellido, nacionalidad, estado, edad, profesión y domicilio.-
- D) Antecedentes, haciendo constar fecha de iniciación del proceso, delito y condenas recibidas.-
- E) Fecha en que fue aprehendido; fecha en que fue excarcelado, en su caso; tiempo de prisión efectiva que lleve sufrido.-
- F) Fecha de acusación y pena pedida en la misma.-
- G) Fecha de la sentencia de primera instancia y condena impuesta en ella.
- H) Fecha de la sentencia de segunda instancia y si ésta confirmó o modificó y en qué sentido, la de primera instancia.-
- I) Circunstancias atenuantes y agravantes que prime facie concurren en el caso y especialmente si se trata de reincidencia o habituclidad.
- J) Naturaleza del delito que se le imputa, expresando en caso de tratarse de lesiones personales, si éstas son leves, graves, mortales (arts.400 a 402 del CIC); si concurren algunos de las circunstancias enunciadas en los arts.317 y 318 del Código Penal; si es agresión a mano armada, si se empleó arma blanca o de fuego; si se trata de uno o más hurtos, cual fue su importancia y las circunstancias de hora, tiempo y lugar, forma en que se cometieron; si hay reiteración real o delito continuado, etc., y en general todos los datos que sirven para poder apreciar el delito, la participación criminal y la pena que puede recaer.-
- K) Si se formuló denuncia de parte legítima en tiempo y forma en los casos en que se requiere.-
- L) Si durante la tramitación del proceso se denegó la excarcelación del prevenido y si concedida ésta fue posteriormente reintegrado a la cárcel, y por qué motivo.-
- M) Estado actual del proceso y causas porque no se ha terminado, en su caso, expresando desde qué fecha está para acusación, cuando la demora provenga de esta circunstancia.-
- N) Si se hallare demorada la tramitación de un expediente deberá expresarse cual es la fecha de la última actuación y los motivos de la demora.-
- Ñ) Hacer constar nombre y apellido del Sr. Defensor.
- O) Dejar expresa constancia de que el Sr. Juez o Tribunal aconseja la excarcelación del procesado.-